



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **No. 11001-31-03-054-2023-00063-00**
ACCIONANTE: **JUAN ALVARADO SOLANO**
ACCIONADOS: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ**

VINCULADOS: **PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES: Resolución No. 4725 del 09 de noviembre 2021**

Reunidos los requisitos estipulados en el Decreto 2591 de 1991, y establecida la competencia del juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 ibidem; así como la asignación acorde con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, se admitirá la acción constitucional.

En consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela presentada por **JUAN ALVARADO SOLANO**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, a ser nombrado en cargos y funciones públicas y, a la estabilidad laboral.

SEGUNDO. SOLICITAR a las entidades accionadas que, en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación de esta providencia, *so pena*, de darse por ciertos los hechos, remitan respuesta sobre lo expuesto en el escrito de tutela, envíen un informe detallado de los antecedentes del caso y remitan copia íntegra del expediente administrativo que corresponde en el asunto al señor **JUAN ALVARADO SOLANO**. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, en el término de la contestación indicado en el numeral segundo de este proveído, se **pronuncie directamente** sobre la posibilidad de aplicar por equivalencia las listas de ascenso para el cargo denominado *PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30*, so pena de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Igualmente, para que **indique** si para el cargo *"PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 137330"*, existe lista de elegibles vigente en la modalidad de concurso abierto, y allegue copia de la resolución mediante la cual se conforma y adopta la misma, si fuera el caso.

CUARTO. VINCULAR A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES conformada mediante la **Resolución No. 4728 del 09 de noviembre 2021** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado *PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 137330, en la modalidad de Ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*"

QUINTO. LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberá notificar la existencia de esta acción constitucional a los vinculados en el numeral tercero, remitiendo copia de la presente providencia y del escrito de tutela, para que se pronuncien, si lo consideran, en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir de la notificación. Igualmente, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ** deberán publicar en sus instalaciones físicas y en la página oficial virtual un aviso para hacer efectivo el enteramiento de los vinculados al presente trámite constitucional.

De las anteriores actuaciones darán cuenta y remitirán los **correspondientes soportes** al despacho en el término máximo de 2 días contados a partir de la notificación de esta providencia, **so pena, de desacato.**

SEXTO. REQUERIR al aquí accionante **JUAN ALVARADO SOLANO**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir de la notificación de esta providencia, indique si para el cargo "*PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 30, identificado con el Código OPEC No. 137330*", existe lista de elegibles vigente en la modalidad de concurso abierto, y allegue el número de la resolución mediante la cual se conforma y adopta la misma, si fuera el caso.

SÉPTIMO: Secretaría, por el medio más expedito e idóneo, **NOTIFIQUE** esta providencia a los interesados, y deje las constancias del caso

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

SIRLEY JULIANA AGUDELO IBÁÑEZ
JUEZA

C.P.

Firmado Por:
Sirley Juliana Agudelo Ibáñez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa42e1ff622afea5fb918e0ea1bd89c1c9840d4f350cee85fc66acbd840ba06**

Documento generado en 17/08/2023 11:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>